



Rad: 68-081-4003-002-2019-00842-00

Pro. VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega las resultas y soportes de notificación por correo a la parte demandada de fecha 10 de febrero de 2021, quedando notificado el 15 de febrero de 2020, igualmente obra el recibido por parte de abogado de la Entidad demandada de fecha 25 de febrero de 2020, quien presenta contestación de demanda y excepciones, el término de traslado vence el 15 de marzo de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y habiéndose efectuado dentro del debido término la presentación de la contestación de demanda y excepciones; en consecuencia, de lo anterior:

Del escrito de contestación y excepciones propuestas por la parte demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A. a través de apoderado judicial, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.370 del C.G.P.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado Dr. Juan Camilo Maldonado Quiroga como apoderado judicial de la parte demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y para los efectos conferidos en el poder General allegado.

Por Secretaría procédase a la remisión del Expediente Digital para efectos del traslado a la parte demandante

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No.8 B-35 Palacio de Justicia Oficina 308 Telefax 6228902-
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co. Barrancabermeja Santander*